



**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

**Base primera. Objeto de la convocatoria**

1.1. Es objeto de esta convocatoria la cobertura definitiva de dos plazas de personal laboral Arquitecto/a pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Móstoles y correspondientes a la Oferta de Empleo público de estabilización del empleo temporal del año 2022.

1.2. Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por las Bases que rigen los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo correspondientes al procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal del personal laboral y funcionario interino, mediante concurso oposición, del Ayuntamiento de Móstoles, aprobadas por decreto del concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos número 4080/22, de 10 de noviembre de 2022, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 283, de 28 de noviembre de 2022.

1.3 El cupo de reserva para personas con diversidad funcional o discapacidad de la oferta de empleo público derivada del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal del personal laboral y funcionario interino, se acumulará al correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2022, condicionado a la compatibilidad con el desempeño de las tareas de las plazas ofertadas.

**Base segunda. Sistema de selección**

El sistema de selección será el de concurso oposición mediante turno libre.

**Base tercera. Requisitos de los aspirantes**

Reunir las condiciones establecidas en la base segunda de las bases que rigen los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Móstoles publicadas en el BOCM núm. 283, de 28 de noviembre de 2022, y abonar 30,43 € en concepto de derechos de examen, o acreditar la exención de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora vigente.

Además de lo anterior, deberá acreditar la posesión de la titulación de Licenciado en Arquitectura o Grado equivalente.

**Base cuarta. Presentación de solicitudes.**

4.1. Forma y lugar de presentación:

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se podrá realizar electrónicamente a través de la solicitud publicada en el apartado de empleo público de la Sede Electrónica de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>) o bien, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará de copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona interesada cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización a la exposición de sus datos personales.



## Ayuntamiento de Móstoles

4.2. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud: La establecida en la base tercera de las bases que rigen los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Móstoles publicadas en el BOCM núm. 283, de 28 de noviembre de 2022.

4.3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, estas bases.

4.4. Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico [rlaborales@ayto-mostoles.es](mailto:rlaborales@ayto-mostoles.es) o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de doce a catorce horas.

### **Base quinta. Fase de oposición**

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter práctico. Este consistirá en una prueba escrita que acredite la capacidad para el desempeño de la función propia de la categoría a la que se pretende acceder. El ejercicio se elaborará teniendo en cuenta las materias del programa que figura en el Anexo I, divididas en 4 bloques. El tribunal calificador propondrá dos supuestos prácticos por cada bloque, y los/as aspirantes elegirán uno de entre todos los supuestos propuestos. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

### **Base sexta. Fase de concurso**

6.1 Según los criterios establecidos en la base 6.1 de las bases que rigen los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Móstoles publicadas en el BOCM núm. 283, de 28 de noviembre de 2022.

6.2 En aras de la eficiencia y como medida para agilizar desarrollo del proceso selectivo, se establece el siguiente procedimiento de valoración de méritos por el tribunal de selección:

6.2.1 El tribunal de selección procederá a elaborar y publicar un listado de los/las aspirantes, ordenado de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la de concurso, conforme al autobaremo de méritos presentado.

6.2.2 Posteriormente, se solicitará a los diez primeros candidatos/as del listado, presentar copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en el documento de autovaloración, en el plazo de cinco días hábiles, aunque en el momento de la contratación estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsión o validez definitiva.

No obstante, cuando, por haber varias personas con idéntica puntuación, sea imposible determinar la composición del listado, se deberá incluir en éste a todos/as los/las aspirantes empatados/as, aun cuando se superé el número establecido en el párrafo anterior, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

6.2.3 El tribunal de selección procederá a verificar la documentación entregada, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido relacionados en el documento de autovaloración y sean justificados documentalmente, pudiendo modificar la calificación del autobaremo, otorgando, si se diera el caso, un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, cuyo resultado, una vez resueltas las mismas, se publicará como calificación definitiva de la fase de concurso.



## Ayuntamiento de Móstoles

Si como consecuencia de la revisión de los méritos entregados, la puntuación otorgada a alguna de las diez primeras personas del listado fuesen inferiores a la de los/las diez siguientes aspirantes del listado, se solicitará a los/las siguientes candidatos/as, por orden de puntuación, la presentación de la copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en el documento de autovaloración, en el plazo de cinco días. Repitiéndose dicho proceso, tantas veces como sea necesario, hasta determinar los/las diez mejores aspirantes del listado.

6.3 Los méritos alegados en esta norma deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **Base séptima. Calificación final**

7.1. La calificación final se calculará mediante la siguiente fórmula, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3.1 de las bases que rigen los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Móstoles publicadas en el BOCM núm. 283, de 28 de noviembre de 2022:

*Calificación Final = Puntuación Fase de Oposición X 0,60 + Puntuación Fase Concurso X 0,40*

7.2. El orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

7.3. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los criterios establecidos en la base 6.3.2 de las citadas bases que rigen los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Móstoles.

### **Base octava. Formación de lista de espera (Bolsas de empleo temporal)**

Finalizado el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hubiesen alcanzado una puntuación igual o superior a 4 puntos, ordenados de mayor a menor puntuación.

Las bolsas que se así se constituyan, se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en el acuerdo de funcionamiento de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles. Esta bolsa dejará sin efecto las anteriores bolsas que existieren para la cobertura de plazas de la misma categoría.

### **Base novena. Impugnación.**

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Anexo I. Temario**

### **Bloque 1**

1. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. El informe de evaluación de los edificios.
2. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de



## Ayuntamiento de Móstoles

su inclusión social. Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas. Ajustes razonables.

3. Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero, por el que se modifica el código técnico de edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación en materias de accesibilidad.
4. La Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.
5. Ley 2/1999 de 17 de marzo de Medidas para Calidad de la Edificación de la Comunidad Autónoma de Madrid.
6. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Objeto y principios generales. Modificaciones desde su entrada en vigor.
7. Ley 8/1993 de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Decreto 13/2007 de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
8. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
9. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

### **Bloque 2**

10. Cimentaciones en el CTE: Características geológico-geotécnicas de los diferentes tipos de suelo en el término municipal de Madrid. Estudios geotécnicos: Reconocimiento del terreno y Contenido. Tipos y soluciones de cimentaciones.
11. Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Elementos de contención. Mejora o refuerzo del terreno. Anclajes al terreno.
12. Seguridad y salud en el proyecto y en la ejecución: Estudio Básico y Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Libro de Incidencias. Plan de Evacuación.
13. Demoliciones y excavaciones: Tipos y Soluciones. Medidas de seguridad. Técnicas de intervención. Gestión de residuos en la Comunidad de Madrid. La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.
14. El Sistema viario urbano (I): Criterios de diseño de la sección tipo. La calle. Diseño y estructura. Templado del tráfico. Estrategias de movilidad peatonal y ciclista.
15. El Sistema viario urbano (II): Las plazas y espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas infantiles y otras áreas.
16. Mobiliario urbano: Diseño, construcción y conservación. Normativa municipal. Instrucción para el Diseño de la Vía Pública. Referencia al Plan de Calidad del Paisaje Urbano.
17. Alumbrado público: Criterios de diseño. Normativa. Instrucción para el Diseño de la Vía Pública. Referencia al Plan de Calidad del Paisaje Urbano. Alumbrados especiales y nuevas tecnologías.



## Ayuntamiento de Móstoles

18. Pavimentos urbanos: Tipos. Criterios de utilización. Instrucción para el Diseño de la Vía Pública. Pavimentos especiales. Accesibilidad. Pavimentación en zonas de interés histórico-artístico.

### **Bloque 3**

19. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
21. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
22. Contratos del Sector Público (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.
23. Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.
24. Expedientes de licitación y contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras. Replanteo. La dirección de obra. Certificaciones. Medición de obra.
25. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimiento de adjudicación. Procedimientos abiertos de adjudicación de contratos. Procedimiento abierto simplificado. Procedimiento restringido. Ofertas anormalmente bajas.
26. Recepción de obras. Periodo de garantía. Liquidación y recepción.
27. Trabajos con riesgo de exposición al amianto.

### **Bloque 4**

28. Estructuras de fábrica: Tipos de muros según el CTE. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.
29. Estructuras de hormigón armado y mixto: Tipos. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.
30. Estructuras de acero y mixtas: Tipos. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo.
31. Cubiertas en el CTE: Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.
32. Cerramientos de fachada en el CTE: Acabados y carpintería exterior. Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.
33. Instalaciones de suministro y evacuación de aguas en el CTE: Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento. Legislación aplicable en la Comunidad de Madrid. Ordenanza de Gestión y uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.
34. Acondicionamiento higrotérmico: Tipos y sistemas. Generación de calor y frío: Energías tradicionales y renovables. Cogeneración. La exigencia de eficiencia energética en el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. Criterios de diseño y cálculo. Selección de productos, materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento. La certificación energética de los edificios.



## **Ayuntamiento de Móstoles**

35. Ahorro de Energía según Código Técnico de la Edificación-Documento Básico. Ahorro de energía (CTE-DB HE). El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios. La certificación de eficiencia energética y el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
36. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Tipos de suministros. Locales de características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.